

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA No.DI-07-07D02-04215-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA IBERIA PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Económica para la implementación de servicios de DESARROLLO INFANTIL, por una parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social representado por Soc. JANDRY BOLIVAR VILELA REY, en su calidad de DIRECTOR/A DISTRITAL DE DIRECCIÓN DISTRITAL 07D02 - MACHALA - MIES; y, por otra parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA IBERIA, con Registro Único de Contribuyentes No.0760021340001, representado por su VOCAL PRINCIPAL SR. PEDRO TOMÁS LUCAS DEL ROSARIO, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El MIES tiene como misión establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria y-aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.
2. El Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden implementar sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria de su jurisdicción, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.
3. El Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502 de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GADS.
4. La ex Ministra de Inclusión Económica y Social, Socióloga Doris Soliz, emite el Acuerdo Ministerial No. 334 de fecha 11 de febrero del 2014, mediante el cual se expide la Norma Técnica para la prestación de los servicios de DESARROLLO INFANTIL, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de estos servicios.
5. El GAD ha presentado el proyecto para prestación de los servicios de DESARROLLO INFANTIL
6. Mediante certificación presupuestaria No.59 de fecha 2017-01-30, la responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital No. 07D02, emite la disponibilidad presupuestaria, por el valor de USD 48630.88

SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto Desarrollo Infantil aprobado por el MIES y a garantizar la calidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL a brindar, en las siguientes Unidades de atención: e

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS	MODALIDAD
EL ORO	EL GUABO	LA IBERIA	Barrio 26 de Abril; Calle Ecuador e/ Av. Mariscal Sucre y Guabo	CIBV GAD.P LA IBERIA GOTITAS DE AMOR	40	CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR - CIBV

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL GAD:

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio de acuerdo con la Norma Técnica y planes de mejora emitidos por el MIES;
- b) Aportar en efectivo, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES;
- c) Respecto a la contratación del personal idóneo para la ejecución del proyecto, se procederá conforme lo siguiente:
 - c1. En relación con los GAD que prestaron los servicios en el año inmediatamente anterior, el MIES durante el primer trimestre de la ejecución del Convenio, se reserva la facultad de revisar en cualquier momento, en base a la gestión que vaya realizando el GAD, al personal contratado. A partir del cuarto mes la selección del talento humano que formará parte del GAD para la ejecución del Convenio será realizada en la proporción en que cada una de las partes participe en el mismo. En ambos casos de considerarlo pertinente, el MIES dispondrá la sustitución de la persona contratada bajo exclusiva responsabilidad del GAD, de manera inmediata, notificando quien será su reemplazo. De no proceder conforme lo requerido, se procederá con la terminación unilateral del Convenio.
 - c.2. En relación con los nuevos cooperantes - GAD, la selección del talento humano que formará parte del GAD para la ejecución del Convenio será realizada en la proporción en que cada una de las partes participe en el mismo. Además el MIES se reserva la facultad de revisar en cualquier momento, en base a la gestión que vaya realizando el GAD, al personal contratado; en caso de considerarlo pertinente, el MIES dispondrá la sustitución de la persona contratada bajo exclusiva responsabilidad del GAD, de manera inmediata, notificando quien será su reemplazo. De no proceder conforme lo requerido, se procederá con la terminación unilateral del Convenio.
- d) Realizar la contratación del personal bajo las normas legales vigentes en materia laboral; así como cancelar de manera oportuna sus pagos al personal.
- e) El GAD en toda publicidad, evento o acto oficial que ejecute en el marco del convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo de esta Cartera de Estado, de manera equilibrada, lo que será supervisado por el MIES;
- f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con un computador con acceso a internet en la unidad de atención;
- g) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, así como del desembolso entregado en los plazos establecidos en el presente convenio. Así mismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el

informe final sobre la ejecución del proyecto;

- h) Garantizar el 5% de cupos para ingresos autorizados por el MIES, adicional al objeto del convenio conforme al proyecto aprobado;
- i) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;
- j) Construir el plan de mejora de las unidades de atención financiadas por el presente convenio en base a la metodología que entregue el MIES y presentarlo dentro de los primeros treinta días luego de suscrito el mismo;
- k) Priorizar la cobertura de atención a la población en condiciones de extrema pobreza;
- l) Contratar las adquisiciones y/o servicios a proveedores del sector de la economía popular y solidaria registrados conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable. Por excepción y únicamente en los lugares en que no fuere posible contratar con dichos proveedores se podrán realizar las adquisiciones con proveedores del sector privado.

Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusion Económica y Social y Ministerio de Salud Pública;

- m) Designar a una persona como contraparte institucional para la ejecución del convenio, quien actuará con la Dirección Distrital en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo; y,
- n) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital del MIES, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios.

3.2 OBLIGACIONES DEL MIES:

- a) Asignar y transferir los recursos económicos establecidos en la Cláusula Cuarta de este Convenio;
- b) El MIES realizará la selección del talento humano que formará parte de la entidad cooperante para la ejecución del convenio, conforme lo señalado en el numeral 3.1. literal c) de la presente cláusula.
- c) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos de la unidad de servicios sociales; el MIES, además, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia de este Convenio;
- d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;
- e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del convenio. Así mismo, facilitará la metodología

y asistencia técnica para la construcción e implementación de los planes de mejora de las unidades de atención financiadas por el presente convenio; y,

f) Priorizar al GAD en el sistema de donaciones del MIES para beneficio y atención a los grupos vulnerables.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO MIES:

El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá al GAD el valor de USD 48630.88 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 88/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA.

En caso de presentarse disminución de cobertura, se reajustará el financiamiento al valor que efectivamente represente la cobertura.

QUINTA.- COFINANCIAMIENTO GAD:

El GAD financiará a través de efectivo, bienes, servicios y/o talento humano, de acuerdo a la letra b) de la cláusula 3.1 de sus obligaciones.

SEXTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

6.1. El primer desembolso por el 25% del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo, se realizará dentro del plazo de quince días posteriores a la firma del Convenio;

6.2. El segundo desembolso, por el 25% del valor del aporte del MIES, también en calidad de anticipo, se realizará, una vez transcurrido la cuarta parte del tiempo establecido como plazo total del Convenio, conforme la Cláusula Séptima, para lo cual, el GAD deberá justificar el primer desembolso.

6.3. El tercer desembolso, por el 25% del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio, conforme la Cláusula Séptima, para lo cual, el GAD deberá justificar el segundo desembolso;

6.4. El cuarto y último desembolso, por el 25% del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida las tres cuartas partes del tiempo establecido como plazo total del Convenio, conforme la Cláusula Séptima, para lo cual, el GAD deberá justificar el tercer desembolso;

Para la transferencia del cuarto desembolso, se deberá tomar en cuenta que, en caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en los tres desembolsos anteriores, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores no ejecutados.

6.5. La liquidación total del convenio se la realizará en los primeros diez días posteriores a la finalización del plazo total del convenio, correspondiéndole justificar al GAD los valores utilizados en la ejecución del mismo; y, de existir valores no justificados, éstos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES. 

Los justificativos mencionados en la presente cláusula se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIES.

6.6. El GAD deberá presentar mensualmente los justificativos correspondientes, a fin de facilitar los procesos de liquidación.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 3 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD ocupe.

NOVENA.- PROHIBICIONES AL GAD:

Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio y/o utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

10.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

10.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

10.3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
- c. En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
- d. h. El MIES también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio en cualquier momento o por cualquier causa.

De producirse las circunstancias indicadas en los literales a), b) y c), el administrador del Convenio, elaborará un

informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de finiquito del Convenio con la correspondiente liquidación.

En relación a la circunstancia determinada en el literal d), el MIES podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; en cualquier momento o por cualquier causa, sin que el/la Cooperante pueda oponerse a la decisión tomada. El MIES notificará la terminación del Convenio y se procederá a realizar el Acta de finiquito con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido y éste no podrá acceder ni volver a suscribir Convenio alguno con el Ministerio, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

DÉCIMO PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo del Director Distrital del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

A la terminación del Convenio por cualquier causa, el Director Distrital procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación técnica y económica para lo cual deberá contar con el informe final del GAD debiendo el Director Distrital en el plazo de diez días aprobarlo y emitir el acta de finiquito suscrita por las partes.

En el caso que el GAD no comparezca se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del Director Distrital del MIES e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMO SEGUNDA.- SEÑALÉTICA Y COMUNICACIÓN:

12.1. Las Unidades de Atención deben contar con un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe predominar dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 75% de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación.

12.2. EL GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por éste y conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, debiendo difundir los porcentajes de recursos del cofinanciamiento de éste para la ejecución del convenio, así como cumplir

con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.

12.3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y del nombre del Ministerio de Inclusion Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al servicio objeto del convenio, propaganda política; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

DÉCIMO TERCERO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación; en caso de existir un Acta de imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, el GAD declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

El GAD renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Convenio.

Si el GAD incumpliere este compromiso, el MIES podrá dar por terminado unilateralmente el Convenio.

DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nombramiento de los representantes legales;
- RUC y Cuenta bancaria del GAD;
- Proyecto aprobado;
- Informe Técnico de aprobación del Director Distrital
- Permiso de funcionamiento de la Unidad de Atención, acorde normativa del MIES; y,
- Aval de Convenio emitido por Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de EL GUABO, en las siguientes direcciones:

- DIRECCION DISTRITAL

Dirección: Onceava Sur y Palmeras, tras del Estadio Kléver Franco Cruz, al oeste de las palmeras

Teléfono: 072-944468;072-932867

Correo electrónico: jandry.vilela@inclusion.gob.ec

- EL GAD

Dirección: 26 DE ABRIL Y JORGE ALEX SERRANO

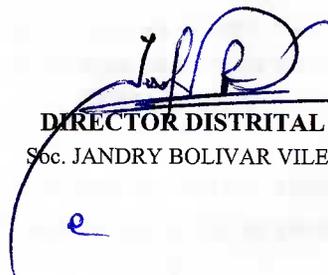
Teléfono: 033085297

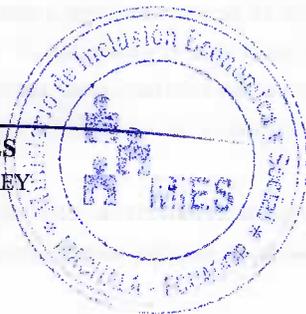
Correo electrónico: gadprlaiberia_oloro@hotmail.co

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Machala, a los 13 días del mes de Febrero de 2017


DIRECTOR DISTRITAL MIES
Soc. JANDRY BOLIVAR VILELA REY





EL GAD
PEDRO TOMAS LUCAS DEL ROSARIO
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE LA IBERIA
0760021340001

 **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**
PARROQUIAL RURAL DE LA IBERIA
FUNDADO EL 13 DE ABRIL DE 1988
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR